

**DON JOSÉ LUIS LÓPEZ GUIO, LICENCIADO EN DERECHO Y  
SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.**

**CERTIFICO:** Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, adoptó, entre otros, el siguiente

**ACUERDO**

**"4.2.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL "PROYECTO DE INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN LA PARCELA BV1/BV2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5UE9 "PASTORES SUR", PROMOVIDO POR BAHÍA TULUS S.L.**

Examinado el expediente referido, instruido para su aprobación definitiva, de cuya documentación resulta:

Primero.- Que se han realizado los trámites derivados de la aprobación inicial (Decreto n.º 6322 de 24/09/21)

Segundo.- Que ha sido sometido a información pública mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, publicación en el BOP de Cádiz n.º 193, de fecha 8/10/21 y publicación en prensa el 30/09/21.

En dicho período, se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la Delegada Territorial en materia urbanística, de fecha 18/11/21, emitido en sentido favorable.

- Informe de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de vivienda, de fecha 31/01/22, emitido en sentido favorable.

- Informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico, de fecha 10/02/22. Se debe incluir certificado o informe actualizado de la empresa gestora en el TM que asegure una gestión integral y sostenible del mismo, y la existencia de infraestructuras actuales y futuras para atender las demandas en cualquier época del año.

- Informe del Departamento de Vías Pecuarias, de fecha 14/02/22. Existe afectación al Dominio Público Pecuario (Vereda de La Juliana)

Tercero.- Que la Innovación propuesta ha sido sometida al procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental Estratégico, siendo informado por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible con fecha 27/05/21.


Cuarto.- Que con fecha 06/04/22, el promotor presenta documento técnico que atiende las consideraciones que se recogen en el acuerdo de aprobación inicial y en los informes sectoriales solicitados durante el plazo de información pública, siendo aprobado provisionalmente el 19/05/22 mediante Decreto n.º 3706.

Quinto.- Que por Decreto n.º 5429, de fecha 03/08/22, se procede a acordar la suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento, a fin de que se incorporen los informes sectoriales de verificación o adaptación requeridos tras la aprobación provisional.

Transcurrido dicho plazo, no se han emitido dichos informes, como se hace constar en escrito de la Sra. Coordinadora de Urbanismo, que cuenta con el visto bueno de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 30/08/22.

Sexto: Que con fecha 09/09/22, la Letrada Asesora de Urbanismo emite el siguiente

Código Seguro de Verificación	IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q	Fecha	09/11/2022 16:02:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q</a>	Página	1/5



informe, que cuenta con nota del Sr. Secretario General, de fecha 06/10/22 , que dice:

“1. Consta en el expediente informe emitido por esta Letrada Asesora en fecha 23 de septiembre de 2021, a cuyas consideraciones jurídicas en orden a la documentación, ordenación y tramitación del presente expediente, nos remitimos.

2. Hemos de resaltar que el expediente cuenta con informe ambiental estratégico, de fecha 27 de mayo de 2021, en el que se concluye que “la INNOVACIÓN del PERI DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5, U.E. 9 “PASTORES SUR EN LA PARCELA BV1 + BV2, en el término municipal de ALGECIRAS, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.”

En concreto, en materia de Vías Pecuarias, se especifica que “...no se podrá llevar a cabo la ejecución material de las previsiones contenidas en el Plan, hasta tanto, con carácter previo no sean aportados los terrenos necesarios para los nuevos trazados, y recaiga resolución aprobatoria de la modificación de trazado.”

De otro lado, en materia de Dominio Público Hidráulico y calidad del agua, se concluye que: “Serán de obligado cumplimiento las consideraciones y determinaciones puestas de manifiesto en el informe del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Cádiz, de fecha 14 de mayo de 2021, que se adjunta al presente Informe Ambiental.”

3. En tal sentido, tras su aprobación inicial, mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 24 de septiembre de 2021, previa la correspondiente solicitud, se incorpora informe de Dominio Público Hidráulico, en fecha 10 de febrero de 2022, -del que se da traslado al promotor en fecha 22 de febrero de 2022-, así como informe del Departamento de Vías Pecuarias, de fecha 16 de febrero de 2022, -del que se da traslado al promotor en fecha 22 de febrero de 2022-.


Con fecha 11 de marzo de 2022, se presenta escrito por el promotor, dando respuesta al Departamento de Vías Pecuarias y remitiendo informe de EMALGESA en respuesta al informe de Dominio Público Hidráulico. De este escrito se da traslado a Vías Pecuarias, en fecha 27 de marzo de 2022, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna.

Respecto al informe de Dominio Público Hidráulico, se incorpora al expediente informe de ARCGISA, de fecha 23 de marzo de 2022, en el que se manifiesta que “desde el Servicio de Depuración de Área de Aguas se informa que la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas de Algeciras tiene capacidad de tratamiento para atender los volúmenes de aguas residuales que produciría este desarrollo urbanístico”.

4. Como complemento de todo lo anterior, en fecha 17 de mayo de 2022, antes de su aprobación provisional, se incorpora al expediente informe técnico-jurídico, previa presentación por la entidad promotora de la innovación, de documento a fin de cumplir las consideraciones recogidas tanto en el acuerdo de aprobación inicial, como en los informe sectoriales, en fecha 6 de abril de 2022.

En el citado informe, tras indicarse la legislación aplicable y relacionar los trámites seguidos, se indica que “En respuesta a las consideraciones del informe de DPH, se han aportado sendos certificados de EMALGESA Y ARCGISA relativos al ciclo integral

Código Seguro de Verificación	IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q	Fecha	09/11/2022 16:02:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q</a>	Página	2/5



del agua.

Respecto al informe de Vías pecuarias, al margen del contenido del propio documento aportado por la entidad promotora, señalar que la modificación del Plan Especial es un documento de ordenación, debiendo ser en su ejecución dónde deban dilucidarse las consideraciones del informe emitido, no impidiendo las mismas, como ya se acordó en otro instrumento de planeamiento, Plan Parcial del sector 8 Los Pastores, la aprobación del instrumento de ordenación.

Como se recoge en el propio informe de Vías Pecuarias, excepcionalmente se pueden desafectar aquellos tramos de vías pecuarias que hayan perdido los caracteres de su definición o destino, tratándose de un suelo urbanizable enclavado en la delimitación de suelo urbano, pero más concretamente, esta unidad de ejecución se encuentra ordenada y ejecutada su urbanización, con características de suelo urbano consolidado al contar con todos los servicios urbanísticos.

En este sentido, en la Memoria de Ordenación del PGOU se define el nuevo sistema vía pecuario, destinado a compensar las afecciones que se han producido hasta la actualidad en la red de Vías Pecuarias de Algeciras, que ha supuesto su descomposición y total pérdida de funcionalidad, así como las previsiones del nuevo plan, si bien dicha actuación debe insertarse en la ejecución completa de las determinaciones del Plan.

Por parte de la entidad promotora se ha presentado un documento que recoge todas las consideraciones del acuerdo de aprobación inicial como de los informes sectoriales.

A tenor de lo expuesto, procede la aprobación provisional del nuevo documento presentado y tras ello, requerir a los órganos y entidades administrativas (DPH y Vías Pecuarias) para que en el plazo de un mes, a la vista del nuevo documento y del informe emitido previamente, verifiquen o adapten, si procede, el contenido de dicho informe (Artículo 32.4º de la LOUA).


En su caso, tras ello, procederá resolver sobre la aprobación definitiva, con examen del expediente y del proyecto del instrumento de planeamiento en todos sus aspectos”.

5. En fecha 25 de mayo de 2022, -tras la aprobación provisional, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022-, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1.4º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), se solicitaron sendos informes sectoriales dirigidos al Departamento de Vías Pecuarias y al Servicio de Dominio Público Hidráulico.

6. En relación con los informes sectoriales solicitados, con fecha 30 de agosto de 2022, se incorpora al expediente “hago constar” de la Coordinadora de Urbanismo, en el que se acredita su solicitud “sin que hasta la fecha se hayan emitido los informes requeridos”, por lo que nos remitimos en cuanto a las cuestiones de fondo planteadas al informe técnicojurídico, de fecha 17 de mayo de 2022, emitido con ocasión de la aprobación provisional del documento de innovación presentado, que no han sido alteradas.

7. Como ya manifestábamos en nuestro anterior informe de 5 de julio de 2022, conforme establece el artículo 80.3 de la Ley 29/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), “De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo

Código Seguro de Verificación	IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q	Fecha	09/11/2022 16:02:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q</a>	Página	3/5



máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.”

Según se desprende de su normativa reguladora, los anteriores informes sectoriales tienen carácter preceptivo, conforme establecen los artículos 41 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Por su parte, conforme establece el artículo 22.1.d) de la LPAC, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender “Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos.

Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

8. Conforme establece el artículo 33.1.b) de la LOUA, el órgano que deba resolver sobre la aprobación definitiva examinará el expediente y, en particular, el proyecto de instrumento de planeamiento en todos sus aspectos, y cuando no aprecie la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, el órgano competente podrá adoptar, de forma motivada, alguna de estas decisiones: “b) Aprobar definitivamente el instrumento de planeamiento a reserva de la simple subsanación de deficiencias, supeditando, en su caso, su registro y publicación al cumplimiento de la misma”.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, teniendo en cuenta los informes y documentos obrantes en el expediente, así como el dictamen FAVORABLE emitido por el Órgano Desconcentrado Gerencia Municipal de Urbanismo; suficientemente debatido el asunto, la Corporación Municipal Plenaria por unanimidad en el voto a favor de los 26 señores concejales asistentes (Señores: Landaluze, Muñoz, Pintor, Pelayo, Cid, Pérez, Conesa, Vázquez, Juliá, Rodríguez Espinosa, Solanes, Martínez, Arango, Bueno, Barroso, Fernández, Lozano, Moreno, Montes, Silva, Pizarro, Marfil, Viso, Rodríguez Salcedo, Gallardo y Domínguez)


#### A C U E R D A

**PRIMERO.-** APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE INNOVACIÓN POR MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN LA PARCELA BV1/BV2 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 5UE9 “PASTORES SUR”, PROMOVIDO POR BAHÍA TULUS S.L.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Acuerdo, así como el contenido del articulado de sus Normas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento [dirección <http://www.algeciras.es/es/ayuntamiento/transparencia>], previa inscripción y depósito en el Registro autonómico y municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. ”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente certificación, con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y visada por el

Código Seguro de Verificación	IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q	Fecha	09/11/2022 16:02:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q</a>	Página	4/5





Ilmo. Sr. Alcalde, en Algeciras a la fecha indicada en la firma digital.

Código Seguro de Verificación	IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q	Fecha	09/11/2022 16:02:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA (ALCALDE)		
Firmante	JOSE LUIS LOPEZ GUIO (Secretario)		
Url de verificación	<a href="https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q">https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7A3UIN3RMC7G76UUVS4DZE4Q</a>	Página	5/5

